

Ciudad de México 18 de mayo de 2017.

Versión estenográfica de la Mesa 1 Libertad de expresión en materia electoral. Las redes sociales en la democracia en el marco del 3er Observatorio Judicial Electoral: La libertad de expresión política-electoral y los derechos humanos, efectuada en el Auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Presentadora: Trasmisión en directo para Plataforma Electoral, también para YouTube y, desde luego, para la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de este 3er. Observatorio Judicial Electoral, La libertad de expresión política-electoral y los derechos humanos.

Vamos directamente a la Mesa número 1, denominada Libertad de expresión en materia electoral. Las redes sociales en la democracia.

Saludamos y damos la más cordial bienvenida al Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; José Luis Vargas Valdez.

José Luis Vargas Valdez, es un abogado mexicano que se desempeña como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Estudió la licenciatura en derecho en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM; tiene maestría en derecho público en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, España.

A propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Senado de la República lo eligió Magistrado Electoral de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, empezando su gestión el 4 de noviembre del mismo año.

Damos también la más cordial bienvenida a la Magistrada de la Sala Regional Ciudad de México, María Silva Rojas. Es licenciada en derecho por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara, donde se tituló con mención honorífica en 2005, recibiendo su tesis el primer lugar otorgado por la CANACO de Guadalajara, en el Premio Mariano Otero. Fue profesora en distintas materias en dicha universidad.

La Magistrada, el 17 de marzo de 2016, fue designada para la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el Senado de la República.

Muchas gracias, Magistrada, por su presencia.

Asimismo, damos la más cordial bienvenida al Magistrado de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

El Magistrado Sánchez Cordero, es egresado de la licenciatura en derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, donde presentó la tesis: La legitimidad democrática de la justicia electoral mexicana, dirigida por el doctor José Ramón Cosío Díaz.

Es maestro en ciencia política, graduado con honores, y maestro en derecho, ambos grados por la Universidad de Columbia, con una trayectoria de 15 años como funcionario y servidor público.

En su calidad de investigador cuenta con publicaciones especializadas en derecho y política.

Bienvenido, señor Magistrado.

Asimismo, damos la más cordial bienvenida al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al doctor Julio Alejandro Téllez Valdez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El doctor Julio Alejandro Téllez Valdez, tiene un doctorado en informática jurídica y derecho de la informática, por el Instituto para la Investigación y Tratamiento de la Información Jurídica en Montpellier, Francia.

Investigador de tiempo completo en el área de derecho y nuevas tecnologías en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Miembro del Sistema Nacional de Investigaciones Nivel 3; coordinador del Observatorio Electora 2.0, seguimiento de elecciones del año 2012 a la fecha en redes sociales.

Multiconferencista nacional e internacional en temas de derecho y nuevas tecnologías.

Es un placer que nos acompañe en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para moderar esta mesa, se encuentra con nosotros la Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Martha Leticia Mercado Ramírez.

Siempre es un gusto recibirla aquí, Magistrada. Ella es licenciada en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialidad en derecho electoral por la misma Casa de Estudios.

Se ha enfocado al estudio e investigación del sistema jurisdiccional del derecho electoral, control de convencionalidad, libertad de expresión, acceso a la información, mujeres y participación política y propaganda político-electoral.

Ha dictado diversas conferencias a nivel nacional en materia de género y derecho electoral.

Magistrada, tiene usted el uso de la voz.

Adelante.

Magistrada Martha Leticia Mercado Ramírez: Muchas gracias, gracias a todos.

He de decir que me generaba mucho nervio estar aquí, pero finalmente esta es mi casa. Magistrado Vargas, yo tengo 10 años de experiencia en esta parte, por eso me atrevo a decirlo así, mi experiencia en Sala Regional Especializada, la verdad es que ahorita que escuchaba al Magistrado Felipe de la Mata, lo vivimos, lo compartimos, todo lo que dijo es totalmente verídico, las desmañadas, las desveladas, etcétera.

Sala Regional Especializada, magistrada, Magistrado Presidente, infinitamente agradecida. Los agradecimientos a veces no bastan en persona o en privado, para mí es importante hacerlo en público, infinitamente agradecida.

En ese sentido, agradezco también la participación y la presentación que Lucy amablemente hizo respecto a mí, para modular la mesa “Libertad de expresión en materia electoral, las redes sociales en la democracia”.

Les voy a anunciar un ajuste de un programa por lo que respecta al Magistrado José Luis Vargas Valdez, atendiendo a la Sesión Pública que está próxima a iniciarse. Si no tienen inconveniente le cederíamos el uso de la palabra a él inmediatamente, y les platico brevemente la mecánica que generaríamos para esta mesa.

Les propongo escuchemos ponencias de los conferencistas y al término abrimos una sesión de preguntas y respuestas para dar paso a la entrega de reconocimientos.

Sin mayor preámbulo, Magistrado, por favor.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Muchas gracias, Magistrada Martha Mercado Ramírez.

Muy buenos días a todos ustedes, muchas gracias por estar aquí presentes, en particular muchas gracias, me da mucho gusto estar aquí compartiendo la misma mesa con dos de los magistrados más jóvenes de ese tribunal y a la vez con una visión claramente progresista en torno a estos temas. Entonces, es para mí un placer estar con María Silva y con Jorge Emilio-Sánchez Cordero, a ambos los conozco muy bien, hemos sido compañeros en distintas etapas profesionales.

Agradezco mucho la presencia del doctor Julio Téllez Valdés, es un honor tenerlo aquí en este tribunal, doctor.

Y, bueno, pido una disculpa porque normalmente un anfitrión primero debe de darle el uso de la palabra a los invitados y al final hacer uso de la voz, pero efectivamente tenemos en un ratito Sesión Pública, y mis compañeros no les va a hacer mucha gracia tenerme que esperar todo el tiempo que transcurra esto, y además traemos una carga jurisdiccional e importante. Entonces, les pido una disculpa por eso.

La verdad es que déjenme decirle que además de que me pareció muy atractiva la invitación que me hizo la Sala Especializada de este Tribunal, y que les agradezco muchísimo, tuve el atrevimiento además de cambiar de

mesa y de cambiar de tema, porque la verdad es que este es el tema que realmente me parecía más atractivo de comentarles, por una razón, porque dentro de todos los temas que viene de cara al próximo Proceso Electoral Federal del 2018, me parece que este es uno de los temas fundamentales en torno a cuál va a ser el reto del Tribunal de la Sala Superior y de la Sala Especializada, por supuesto, en torno a la libertad de expresión versus el uso de redes sociales y los principios que nos corresponde tutelar en materia democrática, principalmente el principio de la equidad en las contiendas.

Dicho esto, lo que me parece que tenemos que partir de una realidad y de ser absolutamente honestos, si es que el legislador ordinario y también el constituyente, dejaron una laguna, no sabemos si a propósito o no, pero finalmente lo que estamos presenciando es que existe un modelo de comunicación política absolutamente regulado en torno a los medios de comunicación, a través de radio y televisión, mismo que hasta hace unos años era el frente de todas las batallas electorales y de la equidad en la contienda, todo lo que tenía que ver con la adquisición de tiempos en radio y televisión, también, por supuesto, el correcto uso de esos tiempos y esas pautas.

Pero lo que estamos viendo, y que es el fenómeno que me parece importante, desde el punto de vista, yo lo llamaría, de sociología jurídica, es que eso deja de tener el atractivo para los partidos políticos y los candidatos, y se empieza a convertir cada vez más un atractivo el tema de las redes sociales.

Ejemplos comparados que hemos visto recientemente, como puede ser la elección o el referéndum en el cual Reino Unido se votó la salida de la Unión Europea, el famoso Brexit; la elección reciente en el país vecino de Estados Unidos, y otros más; en el caso de España, hace poco tiempo, en el cual se refrenda el poder al Presidente de Gobierno Rajoy, nos empiezan a indicar que el fenómeno de los partidos políticos de la ciudadanía, incluso también de los medios de comunicación, hoy está totalmente enfocado a las redes sociales y en el uso de internet, y deja a un segundo plano los medios tradicionales, como pueden ser la radio y la televisión.

En el caso mexicano, al tener una reforma reciente del año 2014, y prácticamente no haberse tocado nada en torno a ese tema, lo que, digamos, el punto de partida y el dilema en el cual podemos empezar esta plática, es,

por un lado, a partir de señalar, probablemente esa sería una hipótesis, es decir, el legislador no dijo nada y, por lo tanto, hay una libertad absoluta.

Por el otro lado, es: el legislador no dijo nada, pero existen ciertos principios constitucionales que no pueden ser rebasados por un derecho como es la libertad de expresión, en el entendido de que todo derecho y toda libertad tiene sus límites, y esos límites, más allá de los que estrictamente marca, en este caso, la Constitución en torno a la libertad de expresión que, como ustedes saben, es lo que tiene que ver con el orden público, la paz social, en este caso, la infancia, la libertad y la integridad de las personas. Pero, por supuesto, también tiene que estar enmarcado o tiene que ejercerse dicho derecho dentro de un marco de respeto al resto del ordenamiento jurídico.

Entonces, aquí lo que nos enfrentamos es respecto a ciertas cuestiones en torno a casos concretos que empiezan a generar una serie de dilemas en torno a si esa libertad de expresión puede ser absoluta y cuáles pueden ser los puntos en los cuales entre en peligro el sistema mismo democrático y por supuesto, la equidad en la contienda.

¿Eso a qué nos lleva? A que evidentemente los jueces y en este caso la Sala Especializada, pero también, por supuesto, la Sala Superior seremos quienes a través de la interpretación normativa tengamos que ir generando esos parámetros y esos contextos de legalidad y por supuesto también de respeto a las libertades, como es la libertad de expresión.

Me parece entonces que esa ponderación entre los valores, que es la libertad de expresión contra la equidad y la legalidad de los comicios exigen tiros de precisión, así lo he llamado yo, ¿por qué? Porque me parece que lo que tenemos que ser muy conscientes es que estamos ante un fenómeno en el cual lo complejo es poder asir el hecho concreto, es decir, la falta que se pudiera llegar a denunciar, toda vez que exige de poder analizar ciertos elementos materiales, subjetivos de tiempo, modo, lugar que las redes sociales y el uso de internet muchas veces no permiten poder hacer o tener esa ubicación con claridad.

Y entonces, esos tiros de precisión, que yo le llamo, es porque tenemos que ser muy cuidadosos de no caer en emitir sentencias que tengan el defecto de que no puedan ser ejecutables y eso me parece que es algo que los tribunales tienen que tener sumo cuidado, por una razón, hoy el uso de este tipo de prácticas, como puede ser por ejemplo, un ataque masivo hacia un

candidato denostándolo en su persona, en su familia, etcétera, pues se puede hacer desde cualquier lugar del mundo, se pueden contratar estos robots, bots se llaman y la pregunta es, suponiendo que nosotros determinemos que hay una afectación al candidato, que hay una afectación al principio de equidad, que posiblemente hay una afectación en torno al financiamiento ilícito en torno a ese tipo de prácticas, pero que nos encontremos ante un hecho real e inobjetable que es, no se puede hacer ejecutable esa sentencia, toda vez que no hay un responsable a la vista y por lo tanto, eso mermaría nuestra autoridad como Máximo Tribunal, al igual que el de la Sala Regional.

Por eso mismo creo que tenemos que ir dando pasos, paso a paso con absoluto cuidado de lo que vamos determinando.

Por supuesto, también me parece que no podemos dejar de ver las bondades que tiene las redes sociales y yo empezaría que ese análisis que nos corresponde, jurisdiccional que nos corresponde hacer, tenemos que partir de esa premisa, decir: a ver, las redes sociales tienen un uso verdaderamente de utilidad para una sociedad democrática, que es una sociedad mejor informada.

Eso nos lleva a tener, por supuesto, que tutelar la libertad de expresión, por supuesto que se genera un debate abierto, plural y que eso pueda generar de cierta manera una democracia expansiva a ciertas realidades y a ciertos ciudadanos que normalmente no les llega la democracia y que hoy les puede llegar.

Ejemplo claro y de ese tipo de sujetos a los que me estoy refiriendo, pues son los jóvenes que hoy prácticamente entre 18 o más, incluso más jóvenes, hasta los 30 años que básicamente ya no ven la televisión, ya no escuchan el radio y todo su medio de información es a través de las redes sociales.

Me parece que a ese grupo de ciudadanos es un objetivo clarísimo que también tenemos que aprovechar las redes y la tecnología moderna para subirlos a la democracia, es decir, para invitarlos al voto, para invitarlos a que respeten los valores democráticos y si nosotros empezáramos a sancionar de manera indiscriminada el uso de redes sociales estaríamos generando un efecto contrario.

Entonces, creo que esa es la otra parte de lo delicado que tiene que ser el tratamiento de redes sociales.

Dicho esto, lo que me parece es que lo que tenemos que es tutelar, de cierta manera, que ese uso de redes sociales esté dentro de un marco de una sociedad organizada que permita esa, digamos, expansión de valores democráticos, y también me parece que, insisto, la premisa tiene que ser cómo protegemos ese contexto de debate político.

Ahora, evidentemente, como ya dije hace un momento, todo derecho tiene ciertas limitantes, todo derecho tiene ciertas restricciones y me parece que ese es el tema medular en el cual nos corresponde o nos va a corresponder analizar y que ya empezamos con algunos casos la Sala Regional Especializada, o la Sala Especializada, ya tiene algunos antecedentes que es de los que ahora van a hablar también mis compañeros.

Yo aquí lo que quisiera tratar de enmarcar es una cuestión fundamental, que es, que nos ha traído muchos dilemas que es la que tiene que ver con servidores públicos y el uso de redes sociales, ¿por qué razón? Porque me parece que es claro el artículo 134 Constitucional, cuando se refiere a un concepto de neutralidad de los funcionarios públicos.

Aquí siempre existe, digamos, la duda de cuándo, en qué momento uno ejerce la función de funcionario público y si uno puede quitarse ese papel o esa cachucha y de pronto dejar de ser funcionario público y ser un ciudadano que tiene libertad de expresión.

Me parece que ese es un dilema muy complejo, también creo que eso, por supuesto, se ha prestado al abuso y entonces muchos de los dilemas en los cuales nos meten algunos servidores públicos pues es por un abuso de esa dualidad entre funcionario público y ciudadano.

Desde mi perspectiva determinados cargos de elección popular, determinados cargos públicos, como incluso podría ser esta magistratura, exigen no poderse separar de ese rol de funcionario público toda vez que las implicaciones de esa dualidad o de ese separarse pueden conllevar distorsiones a las reglas y al sistema que me parece pueden ser de consecuencias graves.

En consecuencia, me parece, yo lo he señalado, a mí no me gusta el artículo 134 Constitucional, porque es totalmente restrictivo y tal parece que los funcionarios públicos que incluso pudieran llegar a tener derecho a promocional sus labores, su obra pública, sus acciones, pues no lo pueden hacer, pero eso dice la Constitución, lo llevamos al grado de la Constitución, no es una ley ordinaria, lo llevamos al máximo grado y establece con precisión también que los funcionarios públicos tendrán deber no sólo de neutralidad en el ejercicio de recursos en una concepción amplia que también implica los recursos humanos, los recursos personales, sino incluso dice que tendrán que deber, no podrán incidir en la equidad, en la contienda entre los partidos políticos.

Me parece que es clarísimo y entonces básicamente como que la función de funcionario público te excluye de la posibilidad de ejercer tus derechos políticos en el ámbito de participación de ideologías en las cuales cada quien cree.

Y precisamente por eso me parece que lo que tenemos que definir es cuándo un funcionario público ejerce su postura institucional o personal, y creo que ahí está esa dualidad en la cual nos ha metido en la Sala Regional Especializada, particularmente con el caso de Rafael Moreno Valle, que yo como persona estos son mis simpatizantes o incluso esta es una empresa que voluntariamente se decidió que quería ejercer acciones por un México mejor.

Aquí yo sí creo que tenemos que ser muy cuidadosos porque tenemos que evitar la simulación en todo este tipo de cosas.

Evidentemente, insisto, una cosa es la ciudadanía con una capacidad de libertad de expresión, pero me parece que los sujetos que tienen restricciones constitucionales y legales me parece que no pueden estar en ese amparo absoluto de libertad de expresión, porque trastocan el sistema y porque precisamente como ya lo señalé, violan el artículo 134. Eso dice nuestra Constitución y eso hay que hacerlo cumplir.

Y me parece que uno de los retos que vamos a tener de cara al 18, ese efecto de contención de estos ánimos de decir: "Pues no lo hice yo, lo hicieron un grupo de estudiantes". "Pues sí, pero te estás viendo beneficiado". Y aquí me parece que hemos también avanzado mucho en una cuestión que es el derecho o la obligación de deslindarse de ciertas

cuestiones que pueden generar un beneficio y que cuando no se hace, se deslinde, y cuando se nota simplemente que está beneficiando en algún sentido, que eso está beneficiando a un sujeto en particular me parece que tendríamos que tener la capacidad de por la vía interpretativa de encontrar esas restricciones que puedan, insisto, salvaguardar el principio de equidad, y también por supuesto el de legalidad.

Por lo cual a mí una de las cosas que me parece muy importante en torno a esta propaganda gubernamental, a estos portales oficiales, a estos sitios de Facebook y Twitter, que dicen: Es que no es oficial porque lo hacemos a través de una plataforma privada es, primero, ubicar el tipo de medio; segundo, ubicar la temporalidad en la cual se da el tipo de sujeto que tanto activo como pasivo y quien se ve beneficiado y, por supuesto, eso nos tiene que llevar a una conclusión de decir sí hay o no intención de violar el principio de neutralidad al cual está obligado un funcionario público.

¿Se puede hablar de uso indebido de recursos públicos? Pues yo creo que sí, yo creo que, a través de las redes sociales, insisto, el alcance del artículo 134 constitucional, incluso si ustedes lo analizan, pues conlleva el propio tiempo de funcionario público. Entonces, si el funcionario público utiliza su tiempo para estar haciendo ese tipo de propaganda u orquestando ese tipo de propaganda, pues es parte de la violación al principio de neutralidad. De ahí lo complejo, insisto, para unas cuestiones, creo, tenemos que tener claridad de que se tiene que salvaguardar el principio de libertad de expresión, sobre todo lo que tiene que ver con la ciudadanía, con esta capacidad de generar información.

Pero también creo que en el caso de los funcionarios públicos tiene que hacerse valer las restricciones que se derivan de la propia Constitución, y que, insisto, tienen como única finalidad salvaguardar el principio de equidad.

Simplemente, para no dejar algo que quería apuntar, me parece que tenemos que ser enfáticos, me parece que ya también hay que señalar, hay también disposición, hay parámetros internacionales que podemos seguir.

No se trata de seguir el ejemplo de China, que todo pasa por el Estado y todo se tiene que revisar antes de autorizarse, pero tampoco podemos caer en un esquema en el cual todo se permita, ¿por qué razón? Porque insisto,

estamos generando una vía que, digamos, caería en la ilegalidad, y me parece que ese no es el propósito de todo nuestro sistema normativo.

Yo he señalado enfáticamente que, desde mi punto de vista, los medios de internet y redes sociales no pueden ser un espacio legal, me parece que ese es el punto delicado, y que evidentemente tiene una tolerancia distinta en torno a la libertad de expresión y a los parámetros de constitucionalidad en torno a su uso. Pero me parece también que sí tienen posibilidades de ser analizados y ser revisados conductas y hechos concretos que se den en esas plataformas, toda vez que pueden estar poniendo en riesgo un principio y un valor democrático, y que, así como puede ser el de la equidad, también puede ser el de una cuestión que tenga que ver con la protección de las instituciones democráticas que nos corresponde, en su conjunto, tutelar.

Básicamente yo concluiría esta intervención, señalándoles que me parece que todavía vamos a pasar por una zona de mucha penumbra, toda vez que existen muchos casos que no hemos conocido, cada asunto que vamos conociendo en torno al uso de estas redes sociales y los dilemas que tiene la democracia, son casos novedosos que nos exige entender y, en su conjunto, todos los fenómenos que se están presentando jurídicos y también de facto.

Y me parece que este es uno de los retos que vamos a tener en los próximos meses y que la única forma que tendremos que guiarnos, a partir de esa falta de previsiones del legislador, es a través de una cuestión básica, que es lo que genera también seguridad jurídica, que es la certeza y, sobre todo, la congruencia de nuestro actuar, de tal manera de que se vean decisiones alineadas en torno a un tipo de línea hacia la cual vayan, tanto la Sala Especializada como la Sala Superior, en criterios orientadores que permitan, desde mi punto de vista, una adecuada ponderación entre estos valores, haciendo valer, por supuesto, como ya dije, la tutela amplia de la libertad de expresión, pero también sin perder de vista los principios y valores que nos corresponde tutelar del sistema democrático.

Muchas gracias.

Magistrada Martha Leticia Mercado Ramírez: Despedimos al Magistrado, no sin antes agradecerle las palabras, lo corrobora una vez más, ésta es al área de maestros. Gracias, Magistrado.

Continuamos, me voy a permitir retomar algunas ideas muy concretas de la ponencia del Magistrado. Me parece rescatable lo que él afirmaba respecto al fenómeno de los partidos políticos que se generan con la red, la importancia de respetar la libertad de expresión y la equidad en los comicios en las redes sociales, la ausencia legal que nos arrastra a casos concretos para tutelar la libertad de expresión y equidad en la contienda, la dificultad de analizar circunstancias de tiempo, modo y lugar entendidos como tiros de precisión, decía él, que permitan tener certeza de un responsable de determinada conducta.

Haciendo énfasis en el aprovechamiento debe hacerse a la ciudadanía joven para que participe y las redes sociales entendidas como un medio para la expansión de valores democráticos. El uso de servidores públicos, por lo que se refiere a redes sociales, es importante, tenemos que resolver en qué momento ellos dejan de ser servidores y hacen unos institucional de las redes sociales.

Sin más preámbulo, ahora me doy a la tarea de presentar al doctor Julio Téllez, por favor, doctor.

Dr. Julio Téllez Valdés: Muchas gracias. Me congratula mucho estar aquí, la última vez estuve dándoles un curso sobre la nueva Ley de Transparencia y voy a pedir que en cabina pongan mi presentación.

La verdad es que escuchaba al Magistrado Vargas y yo no tengo por qué venir a barbear porque yo estoy en el Instituto y tengo mi base, pero muy bien, muy bien. Entonces, hasta se lo dije, si no me hago el desentendido, pero está en mi línea.

A él no le gusta el 134, ¿qué creen? A mí no me gusta el 71 porque no les da atribución a ustedes el Poder Judicial de la Federación para poder, en este caso, tener iniciativas de ley por qué los proscriben, o sea, y por qué se dejan ustedes, en otros estados sí la tienen y ¿saben por qué? Porque es un celo institucional, un celo institucional absurdo porque si se habla de que debe haber equilibrio entre los tres poderes, por qué ustedes no tienen esa posibilidad.

Los ciudadanos ya lo tenemos, ustedes como ciudadanos lo pueden ejercer, un punto 13 de la Lista Nominal de Electores, que aquí lo tengo, es algo así

como actualmente 96 mil 515 firmas para poder promover una iniciativa de ley.

¿Y por qué se los digo? Este tema de internet y redes sociales cuando medio intenta legislarlo no lo hacen bien los legisladores, ya lo saben, y luego como avestruz meten la cabeza, porque no lo hacen bien.

Pero hablar de legislar el uso de internet y redes sociales en materia de partidos políticos nunca, porque finalmente las leyes electorales las hacen los legisladores, los legisladores vienen de partidos políticos y por ende protegen los intereses de sus partidos.

Entonces, esto que decía el Magistrado Vargas es una simulación, es una simulación y por eso es que ustedes también los ata de manos, al INE también, aquí no hay que ver quién es el más culpable, el INE o el Tribunal, no, o sea, por qué no viene ya redactados en términos adecuados la legislación electoral, fundamentalmente ya existe algo medianamente en cuanto a cierta regulación yo diría respecto al uso adecuado de redes sociales en el periodo de veda electoral y el día de las elecciones, que aun así les vale cacahuete, acuérdense de las personalidades, les importó nada, nada absolutamente.

¿Por qué no regularlo desde los albores? No, es que el año electoral empieza en septiembre, pero de dónde sacan que el año electoral empieza en septiembre, desde cuándo ya están en actividad. ¿No creen que habría que regularlo desde los albores y no sólo esperarse al final?

¿No pueden ustedes legalmente? Bueno, pues juntamos 96 mil, yo me encargo a ver cómo, de veras, lo encabezó como ciudadano para una iniciativa que adecue en los términos actuales, porque si no ustedes tienen que estar subsanando las deficiencias, las omisiones muchas veces deliberadas de los partidos políticos cuando emiten las leyes, muchas veces deliberadas porque otras veces por ignorancia. Entonces, bueno, pues así soy, si ya saben cómo soy para qué me invitan.

Así estaba el programa y luego lo cambiaron y demás, y ahora al final y ahora al principio, pues está bien, aquí estoy y me da gusto estar aquí.

Estas son las cuatro sentencias que nos tocó analizar, como que me sentí un poco encuadrado, pues esas cuatro y ya, yo no soy magistrado, está bien,

son los que hay que analizar. Digo, yo no soy magistrado, pero tengo 30 años de experiencia electoral y desde las trincheras, en los consejos distritales, ahí es donde se vive lo mero bueno, aquí ya les llega, pues ya. No, olvídense, váyanse allá a las trincheras para ver qué es lo que pasa.

Y además tengo el Observatorio Electoral 2.0, desde donde seguimos todas las elecciones que nos es posible en cuanto al uso de internet y redes sociales por parte de candidatos y partidos, porque no siempre son los candidatos, también son los partidos, ¿pues qué acaso los partidos también no hacen uso inadecuado?

Entonces, parece que hay interés del Tribunal Electoral del Poder Judicial, qué bueno, y qué bueno porque si tiene interés les aseguro que les vamos a facilitar la chamba, ante esa omisión podemos encontrar formas de revertir esas omisiones deliberadas y hacer quedar mal a los partidos políticos por hacer ese papel de querer limitar o restringir deliberadamente ciertas cuestiones.

Buen, vamos a ver, de estas cuatro pues hay dos que se refieren a Moreno Valle, yo ya escuché de Moreno Valle, entonces ya me dejó, pero listo.

Caso Rafael Moreno Valle, vamos a ver este personaje, si hay alguien de Puebla le dice, por favor, y si no me dan las grabaciones y se las mando yo.

Bueno, ¿qué no se hartaron ustedes de ver espectaculares en el metro, en las paradas de autobuses, no sé en cuántos lugares, su propaganda descarada, el nuevo presidenciable, descarada?

Oigan, el INE, yo no vengo a defender al INE, pero le dijeron: “Espérame tantito, no se vale”. No sé si alcanzan a ver al final que le dijeron: Oye, el premio Fundación UNAM, siguiente por favor para que la entendamos; miren, ahí abajo viene lo que dijo el INE oficialmente, es la Comisión de Quejas y Denuncias, ahorita les explico, le dijeron: Oye, en TV Notas, fíjate nada más que elegancia, pero bueno, millones, millones, le dijeron, es que Edición 1036, del 1º de noviembre, y la 1038 del 15 de noviembre, le decían, oye no se vale, sobre todo esta del lado derecho a su papá de este hombre le dieron un premio Fundación UNAM, al papá, ¿estamos de acuerdo? Y de repente esto sesión pagada y sesión pagada; revisaron que esas empresas que pagan son empresas patito, no existen.

Esto que nos dice el Magistrado Vargas tiene toda la razón, es una simulación, es un engaño; pero todavía peor, aquí está más a detalle, ¿quién habrá sido que lo puso?

Le preguntaron si fue la UNAM, pues la UNAM, como que vamos a pagar un anuncio en TV Notas, en la UNAM, ¡Por favor! Fundación UNAM, la UNAM otorga a Rafael Moreno Valle, y aquí está, y la foto ahí como le convino, en medio, y Fundación UNAM.

Aquí está la oficial, ahí está, cuando se notificó de ese premio en Fundación UNAM, si lo ven dice: "Fundación UNAM otorga el mérito a Rafael Moreno Valle Suárez. Moreno Valle es un apellido, Moreno Valle Suárez, y Gaceta Oficial también. ¿Por qué no lo dice aquí? ¿Por qué quiere dar a entender que él es el premiado? ¿pero por qué? Es un engaño, perdónenme, y si es un engaño es un engaña-voz. A mí no me engañó.

Perdónenme, y a mí me da coraje, ustedes entiéndanme que son de la UNAM, y quienes sean de la UNAM no les hace sentir esto verdaderamente que es algo verdaderamente detestable, denostable.

Ahí está la foto, pues no oficial, la típica, ahí se cuelga el hombre y se pone al lado de otro presidenciable. Bueno, esa ya es su bronca. Ahí están los tres rectores y todo, y ahí está el agasajado, pues apapachado por el rector, ¿sí me explico? Oye, una foto a mi padre, conoce al rector, no, esa es la manera, así está la foto, yo no la recorté, se puso pero a chaleco. ¿Sí me explico?

Siguiente por favor. Aquí está la Magistrada Villafuerte y el Magistrado Fuentes, les tocó ver estas gestiones, ustedes son orgullosamente UNAM, ¿por qué no oyeron esto? Claro, no es que se dejen llevar por el rugido del Puma, pero no puede ser, Magistrada. Así soy, eh, punto, y el Magistrado ahorita está en sesión, si no, también se lo decía; pues no, ¿por qué?

El INE se lo hizo ver, lo hizo ver, pues no, INE, no tienes la razón. Bueno, está feo el asunto, pero bueno, siguiente, por favor. Escuchen.

(Proyección de video)

Dr. Julio Téllez Valdés: Bravo, ¿dónde le hacemos su monumento al hombre? Pero qué descarado. Lástima que no está bien enfocado, pero aquí

se los leo, dice: “El INE”, él lo tuiteó, por si piensan que no hace uso de las redes sociales, y le pegó al INE, y si ustedes le hubieran hecho algo, le hubieran siquiera un cabellito en su saquito, les hubiera pegado a ustedes, punto.

¿Entonces por qué no los elogió?, ¿por qué no mandó un Twitter elogiando al Tribunal? ¿Sí me explico? Tengan cuidado, tengan mucho cuidado con este tipo de personajes.

“El INE México, sí, vicia mis derechos al prohibir -son viciosos los del INE- mis derechos al prohibirme hablarme de mis logros como gobernador de Puebla y de mis capacidades personales”.

O sea, sí, ¿cuándo te dieron la medalla al mérito? De la medalla que te colgaste que le dieron a tu padre. ¿Cuáles capacidades personales? Es una burla, una verdadera burla, es que hace lo que le venga en gana, y dinero lo tiene y le sobra, pero yo creo que no basta que tenga dinero, yo creo que nosotros tenemos las leyes, y las que no tengamos, podemos tener la capacidad y el deber moral de poner límite a excesos como éste.

Sabemos que hay de otros, pero en este caso sólo me puedo referir a tres personajes porque se refieren las cuatro sentencias, Si me hubieran mandado de otros, también le pegamos a otros, feliz de la vida, a mí nada más denme material.

Siguiente, por favor. Margarita Zavala, bueno, a ver, vamos a ver, ella no la he visto en TV Notas ni nada.

Siguiente, por favor. Pues sí, ahí está, y este no alcanzan, es en YouTube y dice que no se ve, lástima que no está enfocado. Dice: “Me esperaré a los tiempos que marcan las leyes para buscar la presidencia”. O sea, ¿qué te estás esperando? Estás desesperada ya, desesperada, hasta vean la pose, ya. Y “yo con México”.

Siguiente, por favor. Ahí está doña Margarita, se va a esperar Margarita, ¡eh!, no se preocupen, se está esperando.

(Proyección de video)

Dr. Julio Téllez Valdés: Qué bueno que se está esperando, qué bueno.

O sea, le van a ver alguna diferencia si sale postulada a un anuncio de esta naturaleza, nada, cero. O ¿qué es? Díganme por favor esto.

Siguiente, por favor, otro personaje, bueno, éste no sé si ve ovnis o no ve ovnis, pero en fin, a ver, siguiente, por favor.

(Proyección de video)

Dr. Julio Téllez Valdés: Qué emoción, a mí me emociona, siguiente, por favor. A ver, vamos a ver, de Moreno Valle qué es lo que se ve, sí, ahorita vienen los expertos, para qué me pongo a hablar de cosas que le tocan a los expertos.

De Moreno Valle, promoción personalizada, uso de recursos públicos, actos anticipados, pues ya no se sabe si de precampaña o de campaña, claro, como están marcados los tiempos, pues no es de uno ni de otro, pero por eso les digo que hay que regularlo, llámenle como quieran, de la precampaña o quieren, por un carambas, pero ya hay que regularlo.

Pues evidentemente, a mi modo de ver y lo dijo qué bueno el Magistrado, por eso estoy feliz de la vida, simulación, engaño, lo dijo él, ¿no? Muy bien dicho.

Margarita Zavala, bueno, también que los diversos medios de comunicación y que en este caso en colaboración con asociaciones como dignificación política y la plataforma *Yo con México*, o sea, movimientos y estos fideicomisos, o sea, es algo que verdaderamente también hay que tener cuidado y ahora con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información, hay que tener mucho cuidado y si ustedes no quieren o no pueden pásenselo al INAI, al nuevo Presidente que le entre, dice: que yo soy muy entrón que hasta Peña Nieto, que no voy a ser su tapadera, pues a ver, a ver si es cierto.

Y de Pedro Ferriz de Con, este hombre se regodeó y salió, se acuerdan ustedes, en Milenio, salió en Radio Fórmula con López Dóriga, siempre anda entrevista a todos los precandidatos López Dóriga y Univisión, que no pudieron con Univisión que porque no encontraron el domicilio, pues si no encontraron me dicen, no, no es complicado encontrar el domicilio, eso es lo que vi de la resolución, que no le pudieron notificar que porque no estaba, cómo va a saber el domicilio Univisión, pero bueno, en fin.

Realizar actos anticipados de campaña, mensajes proselitistas, subir videos, audios, utilizar las redes sociales y vaya que ha echado uso de las mismas, si estas agencias noticiosas, bueno, incumplió o no en las electorales, si recibieron dinero si no, él dice: no, yo qué, yo nada más hice ejercicio de la libertad periodística...

Entonces como eres periodista ya nadie te toca, porque no sólo libertad de expresión, sino es la libertad de imprenta y la libertad de un periodista, que yo entiendo, los periodistas la están pasando muy mal, hay que decirlo, pero no tampoco te puedes, es lo mismo que Moreno Valle, colgado de la medalla de tu padre y aquí colgarte de lo que es propiamente el ejercicio de una verdadera labor periodística.

Los puntos a considerar entonces, las reglas electorales vigentes muchas de ellas para efecto de los temas nuevos no sirven, punto, y saben por qué, porque ni hay reglas, cuáles reglas si no hay reglas.

Hay que aumentar los niveles de educación, sí, que cultura política, hoy se dio a conocer el estudio de habito, tenemos una exagerada cantidad de internautas en este país, 75 millones, por favor, muchos de ellos jóvenes, no los olvidemos, no los soslayemos.

Yo en Observatorio me la paso haciendo labor que no me corresponde, la participación ciudadana y el voto razonado, ya teníamos por ahí como un estado para subirla y pues que resulta que no, que ahora el dinero y tiene muy poquito dinero, no es que cobremos mucho, ¿me explico? Queremos ayudar, pero también necesitamos recursos, yo no vengo aquí a pedir recursos ni les voy a pasar la charola, queremos ayudar, pero también ayúdenos para siquiera salir adelante con el proyecto.

En ese sentido la equidad en la contienda, que lo marqué ahí, está, o sea, cuál piso parejo, ¿sí me explico? Resulta como dice aquí que si tienes una situación preponderante en el ámbito social, económico, político, pues entonces ya tienes una ventaja respecto a los demás.

Esas cuestiones hay que revisarlas muy bien y la verdad es que yo creo que falta mucho la voluntad para poder regular adecuadamente estas cuestiones en los pactos de civildad y que los cumplan y si ellos quieren participar tienen sumarse a reglas porque el que participa en un juego tiene que

ceñirse a reglas y hay que marcarles reglas y que las cumpla desde un primer momento, ¿quién quieren, el INE o quién quieren o quieren que yo lo haga? Pues lo hago yo, pero no me toca a mí.

¿Quieres participar? Ven y firma este, ¿qué les gusta, pacto, les gusta, tiene algo de malo? Pacto, un pacto, ya si no cumple se lo echas en cara: es un incumplido, es un mentiroso, es un tal por cual, punto.

Aquí están los criterios del Tribunal que seguramente ahorita los van a mencionar, ya hay algunos criterios muy interesantes y están muy buenos y también la Corte, pero falta, falta, falta.

Y con esta me despido. Oigan, este comercial que les voy a pasar ahorita es del PAN, qué desesperación del PAN y el PRI, yo creo que entendí mal, le pregunté a la Magistrada si escuché mal del Magistrado de la Mata que decía: “A mí no me preocupa, a mí me gusta que estén los niños en la propaganda electoral”. ¿Dijo eso o escuché mal? Algo dijo de los niños, ¿no? Dijo niños y propaganda electoral, ¿qué dijo?

Voces a coro: Que no le gusta.

Julio Téllez Valdés: Que no le gusta. Perdóneme, por eso pregunté.

Bueno, chéquense este comercial del PAN, este lo tienen que, o sea, por favor, no me digan que lo van a dejar, por favor, ni el INE ni ustedes, porque me voy a sentir muy mal.

(Proyección de video)

Julio Téllez Valdés: Con esas imágenes me parece verdaderamente execrable.

Gracias.

Magistrada Martha Leticia Mercado Ramírez: Muchas gracias, doctor.

Una disculpa pública, siempre hay alguien malo en la película, me toca hacer a mí, perdón por la tarjeta, pero el tiempo nos apremia. Una disculpa.

Trataré de ser humilde, doctor, y retomar algunas ideas muy concretas: la necesidad de legislar partidos políticos y uso de redes sociales para evitar una simulación. El hecho concreto que los procesos electorales no inician en septiembre, destacar la omisión intencional de legislar, en su caso.

Es importante retomar la visión de los asuntos de Moreno Valle y Margarita Zavala, pongamos límites a los excesos de casos concretos, la observación concreta a la equidad y el cuestionamiento del piso parejo real. Adelante la crítica.

Muchas gracias, doctor.

Continuando con la mesa me permito en esta ocasión presentar al Magistrado Sánchez Cordero Grossmann, quien me ha permitido incluso, lo anuncio públicamente, somos amigos también.

Adelante, Magistrado.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Muchas, muchas gracias.

Muchas gracias primero que nada por la invitación a la Sala Regional Especializada, a sus magistradas Carreón, Villafuerte y, en particular, a su Magistrado Presidente Clicerio Coello, por la gentil invitación a este Foro que me parece muy importante, porque es a través de la crítica de las sentencias, es difícil cuando parte del cuerpo de Magistrados critica a las sentencias de sus pares, pero por eso es que tenemos aquí a una grandísima voz de la academia criticándonos desde fuera, cosa que siempre es bienvenida.

Para mí es un honor estar aquí, esta es mi casa o así siempre la siento y más bien no se van a poder deshacer de mí tan fácil, aquí nací profesionalmente y es un verdadero, en verdad, honor estar con todos ustedes.

Quién iba a decir que íbamos a estar discutiendo en estas fechas cuestiones como redes sociales, derechos humanos y justicia electoral.

Hace apenas 10 años que este debate inicia, como todos ustedes saben, con la elección presidencial del Presidente Obama, y el uso de las redes sociales fue altamente efectivo para que resultara electo.

Me voy a concentrar en temas abstractos en los cuales se sustentan las sentencias que sometieron a nuestra crítica y a nuestra consideración, las magistradas y el Magistrado de la Sala Especializada, particularmente porque manejan una tesis o la hipótesis que siempre ha guiado su actuar respecto de promoción personalizada o propaganda de candidatos o de partidos políticos o candidatos independientes en redes sociales ha sido precisamente a privilegiar la libertad de expresión, por dos cuestiones fundamentales que repetiré y expondré a continuación, pero me parece que son fundamentales y que son estas dos cuestiones: una, que la libertad de expresión es un derecho fundamental que hace posible la efectiva materialización y operatividad de los demás derechos fundamentales, y en ese sentido ocupa un lugar privilegiado dentro del sistema de derechos y del sistema constitucional no solamente mexicano, sino en el mundo, de que basta revisar con las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y ver el carácter prioritario que le da a la libertad de expresión dentro de un régimen democrático.

Hace un par de semanas o si tres semanas, Jesús Silva Herzog Márquez, quien va a estar aquí presente en la Feria del Libro, el 24 de este mes, hacía una anotación respecto de la crítica en democracia, y decía, “es que las redes sociales promueven una crítica fundamental hacia el servidor público en democracia, la propia democracia alienta esa crítica”. Y, al fin y al cabo, esa crítica puede llevar a que las instituciones democráticas también se erosionen.

Entonces, hay una especie de paradoja respecto de la crítica que, por un lado, promueve el sistema democrático, pero, por otro lado, le puede llegar a perjudicar.

Y, por otro lado, el otro eslabón o el otro elemento que toma mucho en consideración la Sala Especializada al resolver este tipo de asuntos y que, desde mi experiencia me tocó revisar cuando fui Secretario de Estudio y Cuenta de esta Sala Superior, sobre todo en los recursos, en los REPS, relacionados con las medidas cautelares, eran precisamente las características propias de las redes sociales.

Entonces, cuando uno aterriza en abstracto el derecho a la libertad de expresión a los casos particulares, se da uno cuenta que las características propias de las redes sociales hacen que sean muy dinámicas y que

realmente lo que tiene uno que hacer como Tribunal es remover los obstáculos que eviten ese dinamismo y esa espontaneidad de los servidores y de los usuarios de las propias redes.

Como les decía, en retrospectiva desde la victoria de Barack Obama, se decía que las redes sociales no solo habían permitido una comunicación privilegiada con los electores, y la viralización masiva de mensajes, sino que habían sido un instrumento indispensable para la recaudación de fondos. Claro, estamos hablando de Estados Unidos, en donde la búsqueda del financiamiento es tarea de los candidatos y no de las autoridades electorales, como es el sistema mexicano, tiene sus bemoles, obviamente.

Pero lo cierto es que a partir de entonces no sólo se ha profesionalizado el manejo de campañas en redes, sino que prácticamente no hay representantes políticos que no cuenten con alguna red social manejada por ellos o por su equipo para propagar sus mensajes y responder a sus representados.

Yo tengo mis dudas respecto a si esto ha mejorado la calidad de la representación, si los electores realmente buscan en estas cuentas respuestas a sus inquietudes o si los partidos políticos contestan a esas inquietudes en redes, pero no hay de otra, es una dinámica que ha llegado para quedarse hasta que inventen algo nuevo.

La realidad es que las campañas electorales prácticamente se han trasladado a las redes sociales y es fácilmente entender por qué. En primer lugar, porque el mercado más importante está sumergido en ellas y, en segundo lugar, porque no están reguladas, como ya lo decía el doctor y el Magistrado Vargas.

La realidad es que las campañas electorales, prácticamente ya se desarrollan en redes sociales y esto lo vemos en las campañas en el Estado de México, Coahuila y Nayarit actualmente, aunque tenemos que poner el énfasis en que los medios tradicionales también juegan un rol importantísimo en México.

Abundo. Prácticamente todos, 86% de los jóvenes entre 18 y 24 años, usa internet, según el INEGI; la mayor proporción del electorado tiene acceso por lo menos al 50 por ciento. Es un público que busca información en internet, y 93% de los internautas son activos en redes sociales, 93%, 93,

por lo tanto, es un mercado cuyo acceso es muy barato, entre más sea la oferta y la demanda, siempre llegan juntos.

Por otro lado, el escenario de la comunicación política cambió drásticamente en 2007 con la reforma electoral que estableció lineamientos más rígidos para evitar campañas negativas. A partir de entonces es prácticamente imposible llevar al aire en medios tradicionales una campaña reactiva o a la coyuntura con responsabilidad ágiles que mantengan al público interesado.

La salida natural es trasladar el debate a las redes sociales en donde además miles de seguidores pagados o voluntarios pueden fortalecer y/o debilitar un mensaje, yo creo que aquí está uno de los grandes dilemas y es, si ustedes notaron, ahorita en las diapositivas que nos puso el doctor, las sentencias que nos encomendaron para que las analizáramos, hay una en particular que resalta y es ésta en la que la Sala Especializada emite una sentencia relativa a los promocionales en Twitter, sobre todo, del ex gobernador Moreno Valle y que es revisada a posteriori por la Sala Superior y que por razones distintas llega a una conclusión más o menos parecida.

Aquí el punto fundamental es exactamente esto, si hubo o no contratación para que haya propaganda en las redes sociales. Ese es precisamente el dilema que plantea en las redes sociales, creo yo, el hecho de que implican un uso eficaz de recursos públicos que las más de las veces no pueden rastrearse a los candidatos.

En qué medida la problemática de la fiscalización para evitar el uso de los recursos ilícitos, pero también con el fin de evitar amenazas a la equidad en la contienda puede solventarse en estos nuevos, relativamente nuevos formatos, la mayor parte de las sentencias, como mencionaba, tanto de la Sala Especializada como de la Sala Superior, han determinado una atención estricta y casi exclusiva al derecho de la libertad de expresión e información.

Esto ha sido la Sala Superior y también la Sala Especializada, han seguido la teoría del *strict scrutiny* del derecho anglosajón en la cual cualquier acto de autoridad que pueda llevar a privar del ejercicio pleno de la libertad de expresión, requiere de un escrutinio estricto del juez para determinar, sobre todo para ampliar los alcances de la libertad de expresión.

La reforma en telecomunicación del 2013 fue clara en que serían ambos derechos las directrices de lo permitido en contenidos, esto es el derecho a

la libertad de expresión y el derecho a la información por parte de la ciudadanía, que como todos ustedes saben, son derechos que están concatenados.

Al no tener regulación los tribunales han optado correctamente, creo yo, por interpretaciones que amplíen la libertad, pues no se ha presentado el caso en que la libertad de expresión se contraponga o amenace a otra libertad.

Hemos privilegiado la libertad y con ella hemos evitado censuras previas o incertidumbre en los resultados de nuestras determinaciones y aquí no quiero empezar un debate con el doctor, pero aquí sí me parecería que hay que tener mucho cuidado con la censura previa y yo creo que en cuestiones de redes sociales en imponerle una carga al legislador para que nos detalle los supuestos en los cuales puede infringirse o no una normativa electoral en redes sociales, pues me parecería no solamente poco fructífero, sino peligroso, poco fructífero porque las redes sociales son tan dinámicas que es muy, bueno, a menos de que haya contratación que ha sido la excepción que ha manejado la Sala Superior, es muy difícil poder detectar, tanto al sujeto que violenta la normativa electoral como también al acto mismo, se va transformando en tanto el dinamismo va haciendo que el mensaje se vaya distorsionando.

Quiero ahí sí enfatizar que los grandes teóricos que han dado sustento de filosofía política a la libertad de expresión, Milton, Milke y la verdad es que sí nos tendríamos que remontar mucho al derecho anglosajón que ha sido el principal promovedor de este tipo de libertades, justamente han puesto el dedo en la llaga al evitar censuras previas y eso me parece fundamental, estos controles ex spots yo los celebro porque son al caso concreto y es difícil poder sustraer una regla general que les aplique a todas.

Esta interpretación ha sido consistente con todos los acuerdos internacionales suscritos como país y también con la lectura de la Constitución; sin embargo, creo que la jurisprudencia no ha resuelto claramente cómo atacar el uso no fiscalizado de recursos que se mueve en redes sociales, tanto en la contratación de espacios o voceros patrocinados como en la producción de contenidos.

Y no sólo eso, el ejercicio libre de la libertad de expresión no necesariamente plantea la posibilidad de una reforma en medios tradicionales, es decir,

¿podemos sostener que la libertad plena en el uso de redes sociales conviva con restricciones ferias en los medios tradicionales?

Como ustedes saben las restricciones que establece el 41 constitucional y las leyes generales respecto del uso de tiempos en radio y televisión son sumamente restrictivas, y aquí la pregunta es: ¿podemos trasladar esas restricciones a las redes sociales? Pues de ante mano les digo que no por estas dos cuestiones que estaban manejando desde un principio, la hipótesis importantísima en que guía el actuar de la Sala Especializada y la Sala Superior, en estos casos, siempre ha sido: vamos a privilegiar el uso dinámico de las redes sociales y vamos a quitar los obstáculos que priven a los usuarios de poder manifestarse espontáneamente.

¿Cuáles son las conclusiones que llevaron a una legislación en un tipo de medios y a ninguna regulación en el otro?

Y aún más importante, ¿permite la celeridad con la que se desarrollan las redes sociales alguna regulación?, ¿es deseable? Y en caso afirmativo ¿para qué y para beneficiar a quién? Es importantísimo las redes sociales como parte del internet ponen el poder o lo trasladan a los usuarios, no a la ciudadanía, a los usuarios.

En estas reflexiones quisiera referirme específicamente al derecho a la información, en las sentencias emitidas hasta la fecha se ha hecho reiteradamente el argumento de que la información que fluye en redes sociales no sólo satisface la libertad de expresión, sino que permite la presentación de información con sustanciar al equilibrio democrático.

¿Pero qué pasa cuando la información se usa claramente con fines de manipulación?, me refiero explícitamente al uso de metadatos en las campañas que, por ejemplo, ya mencionaba el Magistrado Vargas, la del Brexit y la de Trump. Me detengo en la de Brexit, porque la de Trump afortunadamente creo que va tan mal esta administración que no tenemos ni siquiera que pronunciarnos al respecto.

Pero la de Brexit fue una campaña de desinformación más que de información, en la que la derecha conservadora o ultraconservadora británica planteaba escenarios de pérdida de derechos, por ejemplo, en temas de salud relacionados con la pertenencia a la Unión Europea y que no eran tales.

Se decía que se iban a ahorrar millones de euros si se salía del Brexit pero eso jamás sucedió. Esto es, las redes sociales pueden ser útiles para la información de la ciudadanía y pueden no serlo también.

La hipótesis del funcionamiento de estas campañas -del Brexit y de Trump- ha sido que la información que el uso de las redes sociales genera, hace posible una segmentación tal del mercado electoral que pueden emitirse contenidos con información súper especializada.

Esto es: Yo segmentó el electorado y con base en esa segmentación, emito información que le va a llegar a este lado del auditorio, pero no le va a llegar a este otro lado del auditorio porque yo sé que del lado izquierdo van a votar, son más tendientes hacia la izquierda y de este lado son más conservadores, no tienen nada qué ver con la edad de unos y otros.

Pero a lo que voy es a que esa segmentación del mercado electoral por parte de las redes sociales y de las campañas, hace que la información que fluya en redes sociales no sea verídica la mayoría de las veces.

¿Qué pasa entonces cuando las redes sociales no son un espacio plenamente interactivo, en donde el usuario no encuentra contenidos según lo que busca sino que se le va alimentando de contenido con base en sus gustos ya conocidos?

Esto lo sabemos todos, yo creo que todos aquí tenemos Netflix y vemos que la manera en que Netflix nos propone las películas que queremos ver es a través de un algoritmo, con base en las preferencias que tenemos; esto es, con base en el historial de las películas que hemos visto previamente.

Entonces, al fin y al cabo, lo que estamos haciendo es únicamente alimentar ese gusto que tenemos pero no vemos los demás gustos que hay en las películas.

En cuestión de películas eso está muy sencillo, está muy padre porque a mí, la verdad, sí me da flojera ver películas que nada más no pues yo soy muy selectivo en esas cosas, pero en cuestiones políticas me parece que nos vuelve más intolerantes.

¿Por qué?

Porque no conocemos las razones fundamentales de nuestras contrapartes.

¿Qué tan veraz -entonces- debe ser la información, para garantizarse el Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión?

No queda duda que como Tribunales de Resolución debemos mantener la procuración de la Libertad de Expresión como núcleo rector del Sistema de Derechos.

¿Pero qué pasa cuando la Libertad de Expresión entra en confrontación directa con el Derecho a la Información, la equidad en la contienda, el principio de neutralidad de los servidores públicos?

Ahora tenemos un problema fundamental con la introducción de la figura de la reelección, por ejemplo, cómo se van a promover los candidatos que quieran ser reelectos o si se promovieron antes van a ser esos actos anticipados de campaña, y qué tal que se promovieron únicamente en redes sociales o que la base del candidato fue la que empezó a promover al candidato para que se reeligiera.

¿Vamos a restringir el derecho de la ciudadanía a promover que un candidato que según ellos lo ha hecho bien, para premiarlo con su voto, los vamos a privar de promover esa posibilidad de candidatura?

Por otro lado, no debemos olvidar que las redes sociales son el espacio de participación de comunidades enteras donde hay personas, personalidades y personajes. Es el anonimato de la convicción y de la acción, repito, es el anonimato de la convicción y de la acción. Y en ese sentido son sujetos de derecho como si fueran individuos, comunidades, vocerías de partido.

Creo que la naturaleza de las redes sociales impide un posicionamiento serio, siquiera de quiénes son los justiciables. Yo estoy seguro que estos años que vienen serán determinantes en general en un cuerpo de leyes o aunque sean normas implícitas que vayan adaptándose a la interacción entre los avances tecnológicos y la dinámica democrática.

Los días que vive el país, ya lo decía la Magistrada Presidenta, que nos fueron recordados con insistencia en esta semana con el asesinato de Javier Valdés, exigen que preservemos a toda costa los espacios de intercambio e

información, que las redes sigan siendo una puerta inmediata para todo aquél que quiera compartir información y al mismo tiempo que las redes sean arma de la democracia, difícil la que vivió, pero necesaria pero necesaria prioridad.

Insisto en ello, el caso específico de las violaciones a la normatividad electoral, la posible violación a la norma electoral puede llegar a establecer un criterio de restricción por parte de la ciudadanía, de los usuarios de las redes sociales en casos posteriores.

Y lo que me preocupa es crear precedentes de restricción con base en cuestiones que, por ejemplo, en redes sociales lo que se usa, a ver, no hay otra manera de hacerlo, los partidos políticos como fundamentan su acción y como tratan de probar su acción, es a través del ofrecimiento de pruebas técnicas, ¿por qué? porque es a través de ellas que se trata de constatar lo que hay en redes sociales.

Pero recordemos que las pruebas técnicas no hacen prueba plena y que, por lo tanto, los juzgadores debemos allegarnos de otros elementos probatorios para poder generar convicción, respeto de la posible violación a la normativa electoral, porque de otra manera estaríamos empezando a generar, repito, estas restricciones, que me parece que no encuentran sustento por lo menos en el asidero constitucional.

Muchas gracias.

Magistrada Martha Leticia Mercado Ramírez: Retomo rápido. Muchas gracias.

Retomo ideas muy concretas, tres ideas:

El reconocimiento del derecho a la libertad de expresión como un derecho fundamental y su operatividad en el ejercicio de un régimen democrático.

Atendamos características propias en redes sociales y sus usuarios. El hecho de que prácticamente todos los representantes sociales atienden redes, que las campañas electorales se han trasladado a las redes.

Y atendamos a la contratación de campañas en redes sociales.

Sin mayor preámbulo, Magistrada Silva, le cedo el uso de la palabra.

Magistrada María Silva Rojas: Muchas gracias.

Pueden ayudarme, por favor, poniendo la presentación, mientras el agradecimiento obligado al Magistrado Clicerio, a la Magistrada Gabriela y a la Magistrada Carmen, que ya se me perdió:

Muchísimas gracias por la invitación, y no sólo por la invitación, sino por generar este tipo de espacios, que todas las personas que me conocen saben que trato de promover una justicia abierta, y estoy firmemente convencida de que este tipo de ejercicios son no solamente convenientes, sino muy necesarios para poder hablar de que tenemos tribunales abiertos realmente.

Me gustaría comentar, por algo que ya había comentado también Jorge hace unos minutos, cuando comenzó, y es el gran dilema en el que me vi cuando me mandaron las sentencias, porque somos, no dejamos de ser gente de casa, aunque no seamos gente de la propia Sala Regional Especializada.

Y es difícil venir a un observatorio judicial que tiene como objetivo el análisis, la discusión y la crítica de ciertas sentencias, cuando somos amigos, somos pares y somos parte de una misma Institución.

Entonces, es un ejercicio bastante complicado, pero como estoy firmemente convencida de que estos ejercicios son necesarios, de antemano una disculpa y voy a ser sincera.

Bueno, voy a comenzar con un poco de contexto. Estos datos, espero que sí los alcancen a ver, los sacamos de ejercicios de análisis del año pasado, y es como un contexto de cuál es la situación actual de las redes sociales y el uso de internet en México.

El 59% de los mexicanos y las mexicanas usan internet. Bueno, perdón, más bien tienen cobertura de internet.

El 44.9% de los hogares mexicanos tiene una computadora, solo el 39% tiene acceso a internet en sus casas, no necesariamente computadora, puede ser en Tablet o celulares.

Las edades de los internautas, ya lo decía Jorge, el 34% tienen 19 años o menos, el 17% están en un rango de 19 a 24 años, el 20% de 25 a 34 y empieza a bajar, de 35 a 44 somos solo el 15%, de 45 a 55 el nueve y más de 55 años solamente el 5% de la población.

En géneros aquí sí hay paridad y en los usuarios de internet son 50-50. El uso que se le da a internet por parte de los y las mexicanas. El 79% son redes sociales, que es el uso más alto y exactamente es el tema de esta mesa.

El 70% lo utiliza para enviar y recibir correos electrónicos, el 64 por ciento para mensajería instantánea, que no solamente es WhatsApp, puede ser LinkedIn, puede line, puede ser Telegram. El 64% lo utiliza para buscar información, el 52% para entretenimiento, para ver películas, para ver partidos, para hacer juegos en internet.

De las redes sociales la más utilizada es Facebook, con un 92 por ciento, estamos hablando de México, porque es distinto a lo que sucede en otras latitudes. El 79% para WhatsApp, 66% para YouTube, 55% Twitter, 52% Google Plus, 39 por ciento Instagram, 20% LinkedIn.

Esto no está aquí en las láminas, pero se me hace muy importante, sobre todo por el tema de esta mesa destacar dos datos que venían relacionados en estos estudios. el 66% de los y las entrevistadas están de acuerdo con que las autoridades utilicen conversaciones privadas enviadas por redes sociales, como evidencia de algún delito.

Y el 73%, tres cuartas partes de las personas entrevistadas, están de acuerdo con la regulación de redes sociales.

Los casos a debate ya los han mencionado y los puse en una pantalla bastante clara y colorida, el Doctor Téllez, son el caso Ferriz de Con, el caso Moreno Valle, que no solamente el análisis de la sentencia de la Sala Especializada, sino también el REC y el caso de Margarita Zavala.

En los tres casos que nos dieron para analizar por parte de la Sala Especializada, eran distintas violaciones a normas electorales, actos anticipados de campaña, indebida adquisición de tiempos, en el de Margarita Zavala lo que se denunciaba era una campaña de posicionamiento sistemático y continuo como aspirante a ser presidenta, incluso el mismo

actor en la demanda decía que no estaba denunciando actos anticipados de campaña, sino esta especie de posicionamiento sistemático de la persona, de Margarita Zavala.

Pero bueno, son actos relacionados con la materia electoral, sí, pero lo que ve al caso específico que habían sucedido en redes sociales, estos actos que estaban denunciando el posicionamiento, los actos anticipados de campaña, la indebida adquisición de tiempos en radio y televisión estaban colgados en redes sociales, estaban colgados en tuits, estaban colgados en videos de YouTube, estaban colgados en páginas de Facebook, ya nos hizo favor el doctor Téllez de presentarnos algunos de estos videos, pero todo esto estaba en internet y la manera de hacerlo llegar a la población era vía redes sociales.

En los tres casos que se analizan en la parte específica de las redes sociales, que es en lo que me dediqué a leer nada más de las sentencias, la resolución de la Sala Regional Especializada era de alguna manera unánime, de hecho incluso algunos párrafos eran muy parecidos en las tres sentencias, y la resolución es en las redes sociales son espacios de plena libertad idóneos para propiciar y fomentar la participación de todas las personas; y en el caso, bueno, en los tres casos no se veía una vulneración a lo que en la Sala Regional Especializada le llaman los derechos fundamentales de mayor trascendencia, que pueden ser el interés superior de la infancia, la paz social, derecho a la vida, derecho a la libertad o derecho a la integridad.

Y como estos derechos fundamentales de mayor trascendencia no se veían vulnerados por estos actos específicos que se estaban denunciando, había que privilegiar la absoluta libertad de expresión en redes sociales, en congruencia con lo establecido en el artículo 1º constitucional, que protege los derechos humanos y le da este tratamiento de progresividad que se insertó en la reforma del 2011.

Bueno, este es el criterio de la Sala Regional Especializada, ya me adelanté a la siguiente lámina, pero bueno, ese es el criterio de la Sala Regional Especializada.

¿Qué dicen los parámetros internacionales? Respecto, bueno, me puse a buscar, no hay mucha legislación tampoco en la materia, son más bien algunas declaraciones, lo que dice a nivel internacional hay muchos

instrumentos relativos a esto o que tienen algún tipo de relación, encontré estos tres que se me hicieron como destacables.

El primero, la declaración conjunta sobre la libertad de expresión en internet que hicieron varios relatores relativos a la libertad de opinión y de expresión de la ONU, de la OEA, de la Comisión Africana de Derechos Humanos, y en los principios generales de esta declaración lo que ellos asentaron fue la libertad de expresión aplica a internet del mismo modo que al resto de los medios de comunicación, y que no se pueden transferir, sin más, al internet, en todo caso, esta regulación de medios de comunicación en general, sino que se tienen que diseñar específicamente para internet atendiendo sus particularidades especiales, en caso de que decida ser regulado.

Hay dos reportes para libertad de opinión y expresión de Relatoría Especial de la ONU, los dos de 2011, en el primero, en el 66290, se me hizo bastante interesante ver que clasifican la información que se da en internet, en tres especies de expresiones; las primeras son aquellas expresiones que implican un delito y un crimen y, por lo tanto, deben ser sancionadas, como por ejemplo la pederastia.

En un segundo nivel, están las expresiones que, sin ser un delito, pueden ameritar un freno por parte del Estado o una demanda, en este caso en especial se mencionaba vía civil, pero supongo que también puede ser vía mercantil o ¿por qué no?, vía electoral. No son delitos, pero sí ameritan un freno por parte del Estado, porque son una actividad ilícita o que va contra el sistema.

Y en un tercer nivel, mucho más abajo, están las expresiones que no son un delito ni ameritan una sanción por parte del Estado, pero generan una especie de inquietud en términos de tolerancia, de civilidad o de respeto, que en estos, creo, el Estado no se debe meter de ninguna manera.

Y tanto en este reporte como en el 1727, se señala que la libertad de expresión puede ser restringida excepcionalmente cuando se den tres situaciones: la primera, que esté contenida esta restricción en una ley; la segunda, que su fin sea proteger derechos de terceros, la seguridad nacional o el orden público. Y la tercera, que sea una medida necesaria y la menos restrictiva para alcanzar el fin, la proporcionalidad.

En la opinión consultiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación con la Colegiación Obligatoria de Periodistas, esta Comisión destacó que no se justifica una restricción a la libertad de expresión, en aras de garantizar la veracidad de la información.

O sea, sí tienes que garantizar la libertad de expresión, pero no puedes decir “es que como hay muchos *fake news* me voy a meter yo a regularla”. No. Tienes que prevalecer, en ese caso, hacer que prevalezca la libertad de expresión, esto es a nivel internacional.

Ahora va, mientras yo leía las sentencias, esto fue lo que pensé. En primer lugar, me brincó, me llamó la atención, que en ninguno de los tres casos, y probablemente porque no era un agravio específico en ninguna de las demandas ni ninguna de las contestaciones o de las audiencias, se hacía un estudio o ni siquiera una mención respecto a que estas tres cuentas eran cuentas autenticadas.

¿Cómo podemos estar seguros, cuando nos metemos al tema de redes sociales, de que una cuenta pertenece realmente a cierta persona o que realmente esa persona la está operando y está lanzando los mensajes que están siendo publicados en redes sociales? Se me hace que es un tema fundamental, y que aquí, en este caso, dadas las peculiaridades de estas cuentas que eran verificadas, es fácil hacer el análisis del por qué sí se le pueden atribuir a esta persona, y tal vez por lo mismo, estas tres personas, Zavala, Moreno Valle y Ferriz de Con, ni siquiera dijeron “no es mi cuenta”, porque era evidente que era la suya. Pero ahorita vamos a ver ahí otros casos en los que creo que sí es muy interesante este debate, y eventualmente lo vamos a tener que tener en las salas, en algunas ya lo hemos tenido.

Otro tema que me saltó fue, las redes sociales no son tierra de nadie. Y en esto, incluso, la Sala Especializada, al momento de emitir las sentencias lo dice: No es tierra de nadie y hay que verificar si se vulneran o no estos derechos fundamentales de mayor trascendencia.

Sin embargo, la Sala Superior al momento de hacer una modificación en la sentencia que se analizó sí dice que hay un régimen de responsabilidad adecuado a internet, o sea, va un poco más allá y dice: no hay una libertad tan grande en redes sociales, debe de haber una responsabilidad que se puede imputar a quienes utilizan redes sociales y ya vimos, en los criterios

internacionales también dicen: está bien, la libertad de expresión hay que maximizarla, pero puede ameritar ciertas restricciones con esta triplete que ya mencionamos de requisitos.

Bueno, otro tema que también pensé fue, dentro de esta triplete que mencionaban los criterios internacionales, mencionaban que la libertad de expresión sí podía ameritar una restricción en caso de que dañara derechos de terceros, que ya ha habido algunas resoluciones en ese sentido por parte de la Sala Regional Especializada y el orden público o la seguridad nacional.

Los principios rectores de la materia electoral no pueden entrar aquí, son derechos de terceros, por ejemplo, es un derecho del electorado que haya equidad en la contienda y ya lo mencionaba Lorenzo Córdova en la inauguración de este evento, la equidad en la contienda es fundamental para que haya un estado democrático y creo que a la mejor puede ser una vía para empezar a analizar desde otra óptica todas estas actividades y evitar la simulación, que ya mencionaba también el Magistrado Vargas.

Por qué no meterlo como el parámetro de contraste o de contrapeso para esta libertad de expresión, tiene derecho el electorado y tienen derechos los contendientes de una campaña electoral a que haya equidad en la contienda y entonces ya no podemos hablar de una, está en la red social, hay libertad máxima y si no hay un daño o vulneración a ciertos derechos fundamentales trascendentales, estás fuera de lo que yo puedo revisar, si le metes el contenido de: sí, pero estás vulnerando los principios rectores de la materia electoral, bueno, fue lo que yo pensé.

Bueno, el último que me hicieron ver algunos de mis colaboradores fue, qué va a pasar y ya lo mencionaban aquí también anteriormente, qué va a pasar con la compra de espacios en internet, están regulado a la compra de espacios en radio y televisión, pero no la compra de espacios en internet, que ya hoy por hoy su valor de mercado puede ser más alto que en alguna estación de radio o en algún canal de televisión. Es algo a lo que creo que por lo pronto no nos hemos enfrentado, pero va a llegar ineludiblemente.

¿Qué es lo que ha pasado en otras salas en relación con las redes sociales? Me puse a buscar rápido, tampoco fue como que hice una búsqueda exhaustiva y saqué las mejores sentencias. No, casi casi fue la primera que encontré en la que se hablaba del tema y aquí están.

En la Sala Guadalajara el año pasado se metieron a analizar una violación que se mencionaba que había sucedido en Facebook y la Sala determinó confirmar una sentencia del Tribunal de Sinaloa en la que se había determinado a su vez la existencia de infracciones atribuida a un candidato por violaciones a normas de propaganda electoral.

Aquí no sólo se analizó, sino que realmente se dijo: sí, sí puede cometerse un acto ilícito en redes sociales, está violando principios rectores de la materia y determinó confirmar una sanción en esta materia.

En la Sala Monterrey en 2015, esto fue todo lo contrario, el Tribunal de Nuevo León había determinado la inexistencia de actos anticipados de campaña apoyada en un criterio de 2012 de la Sala Superior porque en la Sala Superior el criterio en 2012 fue: si tú ves publicaciones en redes sociales, en Facebook específicamente, es porque tú te metiste y lo estás viendo.

Entonces, depende de una acción volitiva de quien lo está viendo y entonces no se puede sancionar.

Apoyados en ese criterio en la Sala Monterrey se dijo que el anuncio sólo era visible porque no se había tenido interés en conocerlo y se confirmó la inexistencia de los actos anticipados de campaña.

En la Sala Toluca y Sala Ciudad de México, creo que el criterio es así como un hum, en la Sala Toluca en 2015 el Tribunal de Michoacán había decretado la validez de una elección en Los Reyes, se había denunciado actos de proselitismo en un templo y obviamente la violación a principio separación de iglesia-Estado, y estos actos habían sido publicados en Facebook, en el caso de la Ciudad de México fue algo parecido, había sido un cierre de campaña en una misa y la invitación a la misa había sido vía Facebook.

En el caso de la Sala Toluca, en realidad no se logró acreditar con las pruebas técnicas y no había nada más para acreditar que realmente habían sucedido esos actos y entonces se valoró pero como una especie de prueba para acreditar la violación a la separación iglesia-Estado.

En Sala Ciudad de México, la discusión que tuvimos nosotros fue si realmente, y aquí el tema que ya mencionaba antes, si realmente la cuenta de la que había salido esa invitación ya no existía para cuando nos llegó a

nosotros el juicio, nada más había en memoria cache, ya no existía ese perfil de Facebook y llegó el candidato a decirnos, era el candidato ganador: no era mía, yo no sé quién la hizo, no era una cuenta verificada.

Aquí no salimos por unanimidad, el Magistrado Maitret y yo determinamos que en realidad no había quedado acreditado en el expediente que ese perfil perteneciera a esa persona, el Magistrado Romero votó en contra, pero sí es un tema que vamos a tener que empezar a ver, incluso la autenticidad de los perfiles en redes sociales.

Y en la Sala Xalapa en 2016 el Tribunal de Quintan Roo sancionó a un candidato por difusión de propaganda en el periodo de veda, y al PAN por culpa *invigilando*, y la Sala Xalapa confirmó el criterio también diciendo que la libertad de expresión debe ser respetada, lo cual no implica que los sujetos obligados estén exentos de las prohibiciones y obligaciones a su cargo cuando es en redes sociales.

Por ende, si violan una prohibición o incumplen una obligación aunque sea en redes sociales, tienen que ser sancionados. Y aquí otra vez ya están metiendo los principios rectores de la materia electoral como uno de los parámetros que pueden ser analizados en contra, por así decirlo, de la libertad de expresión.

Y bueno, en resumen, antes de que me pasen la tarjetita, en resumen: La libertad de expresión es un derecho humano y hay que buscar garantizarlo y dejarlo lo más libremente posible. Eso estoy firmemente convencida de eso.

No es ni necesario ni recomendable regular las redes sociales, creo que hay material suficiente como para decir: “Lo que hay que regular son las actividades, cuáles son las acciones, cuáles son las prohibiciones que deben de tener los candidatos, las candidatas, precandidatos, precandidatas, etcétera, los actores políticos, lo que hay que regular es eso, las acciones y omisiones, y ya eso adecuarlo vía criterios al caso concreto analizando criterios y analizando la posible violación a los principios”.

Esto obviamente no implica que las redes sociales no sean tierra de nadie, sí tenemos que revisarla nosotros como autoridades electorales.

Y al hacer esta revisión obviamente tenemos que cuidar la libertad de expresión y no perder de vista, y creo que es lo que ha regido los criterios de la Sala Especializada, que la libertad de expresión, ya lo mencionaban también, es fundamento de un estado democrático, pero no podemos perder de vista que no es un derecho absoluto.

Y, finalmente, ya lo mencionaban aquí también otras personas, urge una revisión de las leyes en esta materia, no necesariamente para regular las redes sociales, sino para regular muchas actividades que todavía necesitamos y vemos que es necesario ir las acotando con miras al 2018.

Muchas gracias.

Presentador: Buenas tardes.

Por razones de tiempo les pedimos que por favor las preguntas que quieran formular las hagan a través del correo electrónico observatorio@te.gob.mx, señalando al ponente por favor a quien va dirigida.

A continuación la Magistrada Martha Leticia Mercado Ramírez hará entrega de los reconocimientos a los ponentes de esta mesa.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -